

LA GACETA

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

Director y Administrador: RAMON SANTAMARIA

AÑO LXXXV ||

TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS, MARTES 29 DE NOVIEMBRE DE 1960

NUM. 17.240

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Educación Pública

ADMINISTRACION DEL DOCTOR RAMON VILLEDA MORALES
Ministro Lic. Juan Miguel Mejía
Subsecretaria.. Profesora Graciela Bográn

ACUERDOS

12 de octubre de 1958

Nº 2024.—Nombrar a los siguientes jóvenes, Miembros del Personal de Servicio de la Escuela Normal Rural Mixta de San Francisco, Departamento de Atlántida.

Srita. Emelina Sanchez H., cocinera, sustituyendo a Zola Ponce.

Sr. Victor Avila, cocinero, en sustitución de Carolina Reyes

Sr. Corneho Cortes, sirviente de aseos, en lugar de Alonso Zúñiga Fuentes.

Nº 2025.—Considerando: Que es un deber enaltecer los valores intelectuales y morales de la Patria, para contribuir a formar conciencia cívica en la juventud que se educa y fortalecerla en los ciudadanos ya formados.

Considerando: Que las graduaciones anuales de los diferentes centros de Educación Media, deben llevar el nombre de un ciudadano ilustre, encarnado con pureza en la conciencia nacional,

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

1.—Dar el nombre de un honrado distinguido a las promociones anuales de los distintos Centros de Educación Media.

2. Que el nombre de dichas promociones sea escogido cada año previa consulta a los Institutos de la República, debiendo figurar dicha promoción en los libros correspondientes.

3. Que se publiquen anualmente la fotografía juntamente con los datos biográficos de la persona con cuyo nombre se honran las promociones.

4. Que el Ministerio de Educación Pública, por medio de la autoridad correspondiente dé cumplimiento al presente Acuerdo

Nº 2026.—Considerando: Que por Acuerdo Nº 2025 de fecha 12 de octubre del Poder Ejecutivo, queda establecido nominarse anualmente las promociones de los Centros de Educación Media.

Considerando: Que es necesario enaltecer nuestros valores intelectuales y morales, no sólo los desaparecidos, sino también los que todavía nos acompañan en la lucha por la construcción de una Patria mejor.

Considerando: Que la opinión de los Centros de Educación Media del país, sobre el nombre que debe llevar la promoción del año de 1958, ha favorecido con sus votos al distinguido Profesor de Estado, don Luis Landa, gloria y honra de los educadores hondureños,

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

1º.—Designar la promoción de este año de los Centros de Educación Media de la República, con el nombre de "Promoción Luis Landa", el que figurará en los títulos correspondientes.

2º. Exaltar la vida y la obra del Profesor Landa en el acto solemne de clausura de las labores del presente año escolar, y editar una reseña biográfica de tan ilustre maestro.

Nº 2027.—Aprobar las temas que practicarán las pruebas finales del presente año lectivo en el "Instituto Central", de esta ciudad, nombradas por el Director de dicho Instituto, en la forma siguiente:

Noviembre 1, 7 a m.

MATERIAS RETRASADAS

Algebra y Geom., IV Bach y Com., Br. Rodolfo García y Profa. Mercedes de Barrientos.

Química, Física y Biología, IV Bach., Br. Francisco Antúnez y Dra. Aida de Lizardo.

Noc. de Dcho y Dcho. Mercantil, IV Com., Licenciados Etiseo García Flores, Arturo Santos Vallejo.

Inglés, IV Com., Prof. Toribio Bustillo y P. M. Oscar Vallejo

Contab. de Costos, Contab. Bancaria, IV Com., Peritos Mercantiles Porfirio López y Efraín Blandón

EXAMENES DE PROMOCION

Educ. Física (Señoritas), V Bachillerato y Com. (todas las seccio-

CONTENIDO

Secretaría de Educación Pública
Acuerdos correspondientes a Octubre de 1958.
Secretaría de Gobernación, Justicia y Seguridad Pública
Acuerdos correspondientes a Febrero de 1960.
Secretaría de Educación Pública
Acuerdos Nº 1456 al 1523, inclusive.—Mayo de 1960.
AVISOS

Gobernación, Justicia y Seguridad Pública

ADMINISTRACION DEL DOCTOR RAMON VILLEDA MORALES

Ministro Lic. Ramón Valladares L.
Subsecretario. Lic. Virgilio Joya Moncada

ACUERDOS

12 de Febrero de 1960

Nº 371. — Dispensando la publicación de edictos para contraer matrimonio civil a Jacobo Sabillón Frera y Doris Gabriela Castellano, vecinos de Río Lindo, Cortés.

Nº 372.—Restituir en el cargo de Sub-Delegado de la Guardia Civil, de Guinope, al ciudadano Juan Flores Saucedo quien había sido sustituido por Máximo Lagos Flores.

Nº 373.—Dispensando la publicación de edictos para contraer matrimonio civil a Alberto Medina Cabrera y Enrique Ta Tabora Tejeda, vecinos de Tegucigalpa.

Nº 374. — (Nulo)

Nº 375. — (Nulo)

Nº 376.—(Nulo)

Nº 377.—Dispensando la publicación de edictos para contraer matrimonio civil a Alvaro Martínez Pineda y María Irma Yacamán Alila, Cortés, San Pedro Sula.

Nº 378.—Dispensando la publicación de edictos para contraer matrimonio civil a José Erasmo Hernández Sosa y María de La Paz Barahona Lagos, vecinos de Comayagua.

Castellano, Com., V "A", Profesores Jesús López Orellana, Felipe Elvir Rojas y Adiba de Angelo.

Educación Física (Varones), V Bach y Com., Profesores Carlos A. Aguilar Heredia Hernández y Mayor Erasmo Carlos Lema.

Noviembre 3 a m

Castellano, Bach V "A", Prof. Martín Alvarado B. y Prof. Efraín Blandón

Castellano, Bach V "B", Profesores Jesús Uclés Santos, Bachilleres Efraín Paz Blandón, Carlos A. Ariza Ch.

Castellano, Bach V "C", Profesores Gohía Isabel López, Matilde

Nº 379.—Dispensando la publicación de edictos para contraer matrimonio civil a Salvador Handal y Eva Antonia Callarte, vecinos de San Pedro Sula, Cortés.

Nº 380.—Dispensando la publicación de edictos para contraer matrimonio civil a Arnaldo Herrera y Helena Mejía, vecinos de San Pedro Sula, Cortés.

Nº 381.—Dispensando la publicación de edictos para contraer matrimonio civil a José María Leiva y Rosario Ulloa, vecinos de San Pedro Sula, Cortés.

Nº 381. A.—Dispensando la publicación de edictos para contraer matrimonio civil a Pablo Paz y Elsa Girón, vecinos de Santa Bárbara.

Nº 382.—(Nulo)

Nº 383.—Dispensando la publicación de edictos para contraer matrimonio civil a Puntarco Rodríguez Raudales y Ramona Obelias Aguilar Ortiz, vecinos de Olanchito, Yoro.

Nº 384. — (Nulo)

Castellano, Com., V "A", Profesores Jesús López Orellana, Felipe Elvir Rojas y Adiba de Angelo.

Castellano, Com., V "D", Profesores Ramón E. Morales, Fernando

Castellano, Com., V "D", Profesores Heracio Elvir Rojas, Miguel

Castellano, Com., V "E", Profesores

Castellano, Com., V "E", Profesores

A. Navarro y Lic. Fernando C. Carías.

1 p. m.

Inglés, Bach., V "A", P. M. Oscar Vallejo, Profesoras Isabel de Wettneuer y Valerie de Valenzuela.

Inglés, Bach., V "B", Ing. Carlos J. Brevé, señorita Jennie Canales Zúñiga y Br. Oscar Sussman.

Inglés, Bach., V "C", Profesores Hortensia Tijerino, Mirna Aguiluz y Toribio Bustillo.

Inglés, Com., V "A", Profesores Abel González C., Anita Gómez Romero y María de Díaz Gómez.

Inglés, Com., V "B", P. M. Isabel S. de Pinel, Ing. Fabio Gomez Romero y Profa. María de Díaz Gómez.

Inglés, Com., V "C", Profa. Consuelo Murcia, Ing. Crescencio F. Gómez y Profa. Laura de Martínez.

Inglés, Com., V "D", P. M. Mirna Aguiluz, Profesores Regina de Aguilar y María de Díaz Gómez.

Inglés, Com., V "E", Prof. Tadeo Girard, P. M. Hilda Alonzo y Profa. Laura de Martínez.

Noviembre 4, 7 a m.

Estudios Sociales, Bach., V "A", Profesores Josefa Velásquez, Guillermo Mayes h y Marco San Martín.

Estudios Sociales, Bach., V "B", Profesores Carlos Antonio Aguilar, Tula de Ponce y Jacinto Zelazya Lozano.

Estudios Sociales, Bach., V "C", Profesores Aida M. Scott, Benjamín Banegas y Jacinto Zelazya Lozano.

Economía Política, Com., V "A", Licenciados Arturo Santos Vallejo, Jose Maria Palacios y Santos Reyes Ajestas.

Economía Política, Com., V "B", Licenciados Etiseo García Flores, Ramón Barahona y Yolanda Barahona.

Economía Política, Com., V "C", Licenciados Luis Eugén Varela, Alvarado García Barahona y Yessica Barahona.

Economía Política, Com., V "D", Licenciados Carlos Flores y Oscar

Economía Política, Com., V "E", Licenciados Adolfo León Gómez, Mariano Rodríguez y P. M. Luis R. Flores

(Continúa)

SECCION DE ACUERDOS REZAGADOS

Secretaría de Educación Pública

Acuerdo N° 1459

Tegucigalpa, D. C., 17 de mayo de 1956.

Vista la solicitud presentada a este Ministerio, con fecha nueve de febrero del corriente año, por la señorita Norma Teresa Lanza, estudiante y vecina de esta ciudad, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias del plan de Educación Normal Urbana, que cursó y aprobó en la Escuela Normal de Señoritas de la mencionada ciudad, con las similares al plan de Educación Secundaria, en vigencia;

Resulta: Que a la solicitud de referencia acompaña una certificación debidamente legalizada con la que comprueba la solicitante los extremos de su petición, y que se ha oído el parecer favorable del Departamento de Educación Media;

Considerando: Que se concederá equivalencia de estudios, siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública,

Por tanto: el Jefe de Estado,

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso de Educación Secundaria: Castellano (Ortografía, Analogía, Vocabulario, Composición y Lectura), Inglés, Matemáticas (Aritmética Práctica), Estudios Sociales (Nociones de Geografía Física y Matemática, Geografía de Honduras, Historia de Honduras, Centro América y América (Descubrimiento y Conquista), Nociones de Educación Cívica), Ciencias Naturales (Botánica, Zoología e Higiene), Artes Plásticas (Dibujo y Modelado), Educación Musical, Educación para el Hogar, Educación Física, Moral y Urbanidad. Segundo Curso: Castellano (Ortografía, Analogía, Prosodia y Composición), Inglés, Matemáticas (Aritmética Práctica y Geometría), Estudios Sociales (Geografía de América del Sur, América del Norte y Centro América, Historia de Honduras, Centro América y América (Colonia e Independencia), Nociones de Educación Cívica), Ciencias Naturales (Botánica, Zoología e Higiene), Artes Plásticas (Dibujo y Modelado), Educación Musical, Caligrafía, Educación para el Hogar, Educación Física, Tercer Curso: Castellano (Sintaxis, Composición y Ortografía), Inglés, Matemáticas (Álgebra y Geometría), Estudios Sociales (Geografía de Europa, Historia de Honduras y Centro América (Periodo Republicano), Historia Universal (Hechos Fundamentales, Edad Moderna y Contemporánea), Educación Cívica), Ciencias Naturales (Botánica, Zoología e Higiene), Artes Plásticas (Dibujo y Mode-

lado), Educación Musical, Educación para el Hogar, Educación Física, Cuarto Curso: Inglés, Matemáticas (Álgebra y Geometría), Estudios Sociales (Geografía de África y Asia, Historia Universal (Antigua y Media), Educación Cívica), Ciencias Naturales (Geología y Mineralogía), Biología, Física (Mecánica, Hidrostática y Calor), Química Mineral, Filosofía, Artes Plásticas (Dibujo y Modelado), Educación Musical, Educación para el Hogar, Educación Física, Quinto Curso: Castellano (Nociones de Preceptiva Literaria y Literatura Española), Estudios Sociales (Historia Universal, Edad Moderna y Contemporánea), Historia de Honduras (Problemas Contemporáneos), Educación Cívica), Física (Acústica, Óptica, Magnetismo y Electricidad), Química Orgánica, Artes Plásticas (Dibujo y Modelado), Educación Musical, Educación Física.—Comuníquese.

LOZANO h.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley,

Alberto Galeano.

Acuerdo N° 1463

Tegucigalpa, D. C., 18 de mayo de 1956.

Siendo insuficiente la Partida "Fondos Especiales de la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas", existentes en la Tesorería Especial de Educación Media y Superior, para atender los diferentes gastos que a ella se imputan,

Por tanto: El Jefe de Estado,

ACUERDA:

Transferir de la Partida "Fondos de Exámenes de la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas", a la Partida "Fondos Especiales de la misma Facultad", de la Tesorería antes citada, la suma de (L 101.05) ciento un lempiras, cinco centavos de lempira.—Comuníquese.

LOZANO h.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley.

Alberto Galeano.

Acuerdo N° 1464

Tegucigalpa, D. C., 18 de mayo de 1956.

El Jefe de Estado

ACUERDA:

Autorizar la suma de (L 200.00) doscientos treinta lempiras, que por la Tesorería Especial de Educación Media y Superior, se hará efectiva al señor Gerente de la Sucursal Francisco J. Yones, por una máquina sumadora que suministró a la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas.

El gasto se tomará de los Fondos Especiales existentes en dicha Tesorería y pertenecientes a la citada Facultad.—Comuníquese.

LOZANO h.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley,

Alberto Galeano.

Acuerdo N° 1465

Tegucigalpa, D. C., 19 de mayo de 1956.

El Jefe de Estado

ACUERDA:

Aprobar el Reglamento Interior del Instituto Central, de esta capital, en la forma siguiente:

CAPITULO I

Artículo 1°—El Instituto Central es una institución docente del Estado, sujeta a las leyes generales y especiales del Ramo de Educación Pública.

Art. 2°—El Instituto Central está en el deber imprescindible de distinguirse por su eficiencia educacional, por su moralidad y disciplina y por su recta y justa aplicación de la ley, sin prevenciones ni exclusivismos de ninguna especie. Para el cumplimiento de tal deber, las autoridades pondrán en vigencia los principios de estímulo y apremio que la Pedagogía Moderna aconseja y la ley autoriza.

CAPITULO II

De las Autoridades Internas

Art. 3°—Son autoridades internas del Instituto Central: El Director, Sub-Director, Secretario, Orientador Educacional y Vocacional, Consejeros y Profesores. Todos en general y cada uno en su radio de acción, serán responsables por el éxito o fracaso del plantel en su misión respectiva. Los profesores responderán de manera especial por su orden y disciplina en sus clases y el aprovechamiento de sus alumnos.

Art. 4°—El Director, Sub-Director, Secretario, Orientador Educacional y Vocacional, Consejeros y Profesores están sujetos a las prescripciones contenidas en el Código de Educación Pública y Reglamento General de Educación Media, vigente.

Del Director

Art. 5°—(28 del Reglamento General de Educación Media). El Director es la autoridad jerárquica, técnica y administrativa, más alta del establecimiento: por consiguiente, es el más responsable de su funcionamiento, debiendo por lo tanto velar por el prestigio y disciplina, por el mejoramiento de la enseñanza y por el bienestar de los alumnos y por el imperio de la armonía y el espíritu de cooperación entre los miembros de los diversos departamentos, entre la institución y la comunidad, para poder promover una eficiente labor educativa.

Art. 6°—(29 del Reglamento General de Educación Media). Para ser Director se requiere:

- 1) Ser hondureño de nacimiento.
- 2) Ser mayor de veintiocho años.
- 3) Ser Profesor de Estado o Maestro de Educación Primaria, con diez años de servicio eficiente en la enseñanza media.
- 4) Poseer condiciones favorables en su capacidad técnica, administrativa, moral y física.

Art. 7°—(30 del Reglamento General de Educación Media). Corresponde al Director:

- 1) Organizar la enseñanza y demás actividades del servicio escolar.
- 2) Dirigir y supervigilar el desarrollo de la enseñanza, procurando el cumplimiento de las leyes del Reglamento, plan de estudios y programas y demás disposiciones tendientes a garantizar la eficiencia de la enseñanza.
- 3) Dirigir y supervigilar la vida disciplinaria del plantel.
- 4) Realizar iniciativas y gestiones para dotar al establecimiento de mobiliario, material de enseñanza y todos los elementos necesarios para facilitar el desarrollo de las labores escolares.
- 5) Prestar su apoyo y cooperación a todos los empleados de su dependencia en el cumplimiento de sus funciones e interesarse por el bienestar físico, social e intelectual de los alumnos.
- 6) Realizar iniciativas y gestiones para superar la condición económica del personal de su dependencia, en relación con la categoría de su cargo y la calidad de sus funciones.
- 7) Informar al personal de su dependencia y a los alumnos, de la obligaciones legales que les corresponden y cuidar de su cumplimiento, y acordar las sanciones correspondientes por falta de cumplimiento.
- 8) Convocar y presidir las sesiones del Consejo de Profesores, firmando sus actas, acuerdos y demás resoluciones.
- 9) Acordar y formar la correspondencia oficial y expedir certificados, constancias e informes a los padres, profesores, alumnos y personas particulares que soliciten sobre asuntos que se registren en el archivo del plantel.
- 10) Visitar las clases para conocer la marcha de la enseñanza y hacer a los profesores, en entrevistas privadas, las observaciones que creyere oportunas.
- 11) Rendir un informe mensual a la Dirección General del Servicio, en el cual dará cuenta de las distintas actividades desarrolladas en el periodo que com-

prenda, formulando sugerencias para el mejor servicio escolar.

12) Informar inmediatamente a la Dirección General respectiva de los hechos extraordinarios que sucedan en la vida del establecimiento.

13) Autorizar con su firma, las actas de exámenes, autos, acuerdos, recibos, planillas, certificaciones, boletas de matrícula y demás documentos oficiales que se expidan en el establecimiento.

14) Proponer a la Dirección General de Educación Media, para los efectos consiguientes, el personal de su dependencia, las promociones en el mismo, las comisiones examinadoras y el proyecto de presupuesto del plantel, lo mismo que los demás asuntos que requieren aprobación superior.

15) Formar el inventario del establecimiento al finalizar cada año lectivo, anotando las adiciones, pérdidas o deterioros ocurridos y enviar copia del mismo, diez días después de clausuradas las labores lectivas, a la Dirección General del Ramo.

16) Determinar el calendario de exámenes y recibir y tramitar las solicitudes de examen general.

17) Elaborar el horario general de clases y remitirlo, diez días después de inaugurado el año lectivo, a la dirección general respectiva.

18) Conceder licencias al personal de su dependencia, por motivos justificados, hasta tres veces en el año, las que sumadas no deberán exceder de nueve días en el año.

19) Velar porque el edificio y sus dependencias, mobiliario y material de enseñanza, se encuentren en buen estado; y no proporcionar el local para el desarrollo de actos extraños a la enseñanza y a la cultura.

20) Mantener estrechas relaciones con los padres, autoridades e instituciones, con el objeto de obtener cooperación en el desarrollo de la enseñanza y el mejoramiento de la disciplina del plantel.

21) Nombrar entre los profesores, un Secretario que autorice con su firma los documentos oficiales y lleve la correspondencia por ausencia o inhabilitación del Secretario en su caso.

22) Dar las instrucciones necesarias al Sub-Director o Secretario, cuando, por causas justificadas, tenga que salir del establecimiento de conformidad con el riguroso inventario.

23) Recibir y entregar el establecimiento de conformidad con el riguroso inventario.

24) Organizar, dirigir y supervigilar el funcionamiento del establecimiento, en lo relacionado con el estudio, presupuesto, asistencia médica y demás servicios que la función contará con el personal respectivo de los establecimientos, internados el Director o titular su domicilio en la escuela.

25) Representar al establecimiento en todos los actos oficiales y hacer valer en juicio o fuera de él todos los derechos que le corresponden.

26) Elaborar el reglamento interior del plantel y remitirlo, para los efectos consiguientes, a la Dirección General del Ramo.

27) Cumplir las disposiciones del Código de Educación Pública, del presente Reglamento General y de las demás disposiciones e instrucciones que reciba de las autoridades de superior jerarquía.

28) Obtener, para el cumplimiento de sus funciones, la cooperación del Consejo de Profesores y empleados del establecimiento.

Del Sub-Director

Art. 8.—(31 del Reglamento General de Educación Media) El Sub-Director es el segundo jefe del establecimiento y como tal le corresponde cooperar con el Director en la forma que después se indica.

Art. 9.—(32 del Reglamento General de Educación Media). Para ser Sub-Director se requiere:

- a) Ser hondureño de nacimiento.
b) Ser mayor de veinticinco años.
c) Ser Profesor de Estado o Maestro de Educación Primaria con ocho años, por lo menos, de eficiente experiencia en la enseñanza media.

d) Ser de reconocida capacidad técnica, moral y física.

Art. 10.—(33 del Reglamento General de Educación Media). Corresponde al Sub-Director:

- 1) Sustituir al Director en caso de ausencia o imposibilidad.
2) Hacer cumplir las órdenes que imparta el Director.
3) Velar por el desempeño satisfactorio de las obligaciones que corresponden al personal Administrativo, subalterno y del servicio, y tomar las medidas pertinentes a la buena marcha del régimen interno.
4) Cuidar del orden y disciplina del plantel.
5) Atender las peticiones de los alumnos, para lo cual fijará una hora diaria de consultas.
6) Cuidar de la recogida y asistencia de los alumnos internos y medioternos y concederles permiso para salidas extraordinarias por motivos justificados.
7) Hacer que los consejeros de alumnos cumplan sus funciones, distribuir los turnos y disponer las medidas necesarias para la mejor enseñanza de los alumnos.
8) Instruir a los consejeros de alumnos para que no sólo desempeñen una función, sino también una función de los alumnos.
9) Mantenerse en contacto con los padres y apoderados de los alumnos para conseguir la cooperación en la educación de los

10) Proceder de acuerdo con el Director, a tomar las medidas necesarias para mantener el orden y hacer cumplir las leyes del ramo.

11) Someter a la consideración del Director las sugerencias conducentes al bienestar de los alumnos e informar sobre las diversas actividades de la escuela.

12) Velar porque la alimentación de los alumnos sea sana, abundante y equilibrada.

13) Cooperar con los profesores-jefes, personal docente, el médico y demás personal en el cumplimiento de sus funciones.

14) Informar diariamente al Director del cumplimiento de sus funciones y pedirle instrucciones sobre los casos especiales que se le presenten.

Del Secretario

Art. 11.—(34 del Reglamento General de Educación Media). El Secretario es el empleado encargado de llevar el registro del establecimiento y tramitar todos los asuntos Oficiales que tengan relación con la enseñanza.

Art. 12.—(35 del Reglamento General de Educación Media). El Secretario ejercerá funciones de Director en el caso de ausencia del Sub-Director.

Art. 13.—(36 del Reglamento General de Educación Media). El Secretario no puede ejercer funciones incompatibles con el desempeño de su cargo.

Art. 14.—(37 del Reglamento General de Educación Media). Para ser Secretario se requiere:

- 1) Ser hondureño de nacimiento.
2) Ser Maestro titulado y tener experiencia en la enseñanza.
3) Tener práctica de oficina.
4) Ser de amplia cultura, de reconocida honorabilidad y gozar de la confianza del Director.

Art. 15.—(38 del Reglamento General de Educación Media). Son obligaciones del Secretario:

- 1) Asistir diariamente a la oficina, a la hora reglamentaria y permanecer en ella el tiempo que dure el trabajo escolar.
2) Organizar el servicio de la oficina y distribuir el trabajo entre los empleados de su dependencia.
3) Enterarse de todas las disposiciones referentes al plantel y del estado de los asuntos de su oficina para poder suministrar los informes que le soliciten, tanto al Director como a las demás personas interesadas.
4) Extender las boletas de matrícula a los alumnos que se inscriban, previa comprobación de haber hecho el entero correspondiente en la Tesorería respectiva, salvo el caso en que la ley los exima.
5) Organizar el archivo del establecimiento y guardar bajo su responsabilidad los sellos del mismo.
6) Redactar la correspondencia que se le encomiende por el Director.
7) Mantenerse en contacto con los alumnos y entregarlas a los profesores para que anoten la asistencia de los mismos con sus correspondientes calificaciones.

8) Hacer al principio de cada mes la suma de faltas de asistencia de los alumnos, voluntarias e involuntarias, habidas en el mes anterior, para anotarlas junto con las notas de calificación.

9) Hacer al fin de cada mes el resumen de las inasistencias de los profesores y empleados para los efectos legales.

10) Elaborar la nómina de empleados y gastos ordinarios y enviarla a la oficina correspondiente para los efectos de su cancelación.

11) Extender certificaciones sobre hechos que consten en el registro del establecimiento, previo pago de la cantidad de un lempira y cincuenta centavos de lempira en la Tesorería respectiva.

12) Autorizar con su firma las actas y documentos oficiales del Consejo de Profesores y de la Dirección.

13) Extender las boletas de examen de los alumnos que tengan derecho.

14) Legajar debidamente clasificada la correspondencia y demás documentos oficiales.

15) Recibir, tramitar, formando el expediente respectivo, las solicitudes de examen general.

16) Preparar anticipadamente y en forma conveniente los materiales necesarios para la práctica de cada examen.

17) Firmar las actas de examen y entregar la que corresponde a cada alumno, legajando convenientemente, por cursos y secciones, actas generales, conforme a las listas de los alumnos examinados en cada materia.

18) Asistir a los exámenes de promoción y generales, lo mismo que a los demás actos que ordene el Director.

19) Vigilar porque las comisiones examinadoras firmen las actas de los exámenes que practiquen.

20) Formar cada fin de año escolar, los resúmenes de estadística de los exámenes practicados, ordinarios, extraordinarios, de materias retrasadas y generales.

21) Suministrar al Director los datos que éste necesite para elaborar el informe de año económico y lectivo.

22) Evacuar todas las diligencias que le ordene el Director, en los casos reglamentarios.

23) Llevar con exactitud y cuidado los registros reglamentarios.

24) Actuar como Secretario de las Comisiones de Exámenes.

25) Desempeñar las comisiones que el Director le encomiende.

26) Ser el responsable por el control de los profesores y empleados con respecto a las disposiciones que se emitan por la Dirección y demás autoridades.

27) Entregar y recibir, en su caso, a Secretaría, el riguroso inventario.

Art. 16.—(39 del Reglamento General de Educación Media). El Secretario es el jefe inmediato del escribiente o escribientes, a quienes debe vigilar en el cumplimiento de sus obligaciones.

Art. 17.—(40 del Reglamento General de Educación Media). El Secretario es responsable ante el Director por los documentos de archivo, biblioteca y demás objetos que están bajo su custodia.

Art. 18.—(41 del Reglamento General de Educación Media). El Secretario será auxiliado en el cumplimiento de sus funciones por uno o más escribientes, a quienes corresponde:

- 1) Asistir con puntualidad a la oficina y permanecer en ella el tiempo que duren las labores.
2) Cumplir las órdenes y disposiciones que emanen del Secretario.
3) Desempeñar con eficacia las comisiones que se les encomienden.
4) Colaborar en la educación moral de los alumnos.

Del Orientador Educacional y Vocacional

Art. 19.—(348 del Reglamento General de Educación Media). El Departamento de Orientación Educacional y Vocacional estará a cargo de un Orientador que dependerá administrativamente de la Dirección del establecimiento, y técnicamente del Servicio Central de Orientación.

Art. 20.—(349 del Reglamento General de Educación Media). Son funciones del Orientador Educacional y Vocacional:

- a) Llevar la ficha Escolar.
b) Averiguar los datos socioeconómicos de cada alumno.
c) Asistir a las sesiones de los Consejos de Curso.
d) Asistir a las sesiones de los Consejos de Profesores.
e) Entrevistar a los padres o apoderados.
f) Aplicar todas aquellas pruebas que tengan por objeto un mejor conocimiento de la personalidad de los alumnos.
g) Entrevistar a los alumnos, problemas.
h) Asistir a las reuniones de los Orientadores.
i) Informar mensualmente de las labores realizadas.

De los Consejeros de Estudiantes

Art. 21.—En el Instituto Central habrá tantos Consejeros y Consejeras de Estudiantes, como sean necesarios para la buena marcha del establecimiento. Uno de ellos desempeñará el cargo de Presidente.

Art. 22.—(45 del Reglamento General de Educación Media). Para ser Consejero o Consejera de Estudiantes se requiere:

- a) Ser hondureño de nacimiento.
b) Ser mayor de 21 años.
c) Ser maestro titulado.
d) No adolecer de ningún defecto físico, enfermedad contagiosa o vicio consuetudinario.
e) No desempeñar trabajo alguno incompatible con el desempeño de sus funciones.

Estudiantes del Instituto Central se requiere:

- a) Ser hondureño de nacimiento.
b) Ser mayor de 21 años.
c) Ser maestro titulado.
d) No adolecer de ningún defecto físico, enfermedad contagiosa o vicio consuetudinario.
e) No desempeñar trabajo alguno incompatible con el desempeño de sus funciones.

Art. 23.—(46 del Reglamento General de Educación Media). Son obligaciones de los Consejeros y Consejeras de Estudiantes:

- a) Ayudar a los alumnos en los problemas que se les presenten, dentro y fuera del establecimiento; atender sus necesidades y hacerles sugerencias apropiadas para el desarrollo de sus actividades, tratando de corregir sus malos hábitos, estimulando la formación de los buenos y procurando que los alumnos hagan buen uso del tiempo libre.
b) Son los responsables inmediatos del aseo del edificio y sus dependencias, de la conservación del mobiliario y del material de enseñanza.
c) Cumplir las órdenes que emanen de la Dirección del establecimiento.
d) Cooperar con el Personal Docente en todo lo que sea necesario.

Art. 24.—(47 del Reglamento General de Educación Media). Son obligaciones específicas del Primer Consejero de Estudiantes:

- a) Supervisar en forma inmediata el servicio interior del plantel.
b) Velar porque los empleados inferiores del Personal Administrativo y del Servicio cumplan sus obligaciones, comunicando a la superioridad respectiva las faltas que notare.
c) Visitar diariamente todas las dependencias del establecimiento para informar de sus condiciones de aseo y limpieza, dando, en caso necesario, las órdenes respectivas.
d) Velar por el orden y aseo personal de los alumnos.
e) Procurar que nada falte para el servicio eficiente de las clases.
f) Reportar diariamente al Director las novedades del servicio.
g) Hacer las notificaciones que por su medio haga el Director a los padres o apoderados y velar por su cumplimiento.
h) Organizar el servicio entre los empleados de su inmediata dependencia.
i) Proponer la forma más eficiente de disciplinar a los alumnos que ren en la disciplina interna del establecimiento.
j) Procurar que el Diario Personal de los alumnos se mantenga actualizado, anotando las inasistencias de los alumnos para informar a la Secretaría del establecimiento.

k) Llevar los libros de conducta de los alumnos, anotando en ellos sus acciones, lo mismo que las sanciones o estímulos de que hayan sido objeto.

l) Llevar debidamente el libro de Vida del Instituto Central.

m) Hacer que los alumnos cumplan las sanciones que les impongan las autoridades competentes

n) Informar sobre las irregularidades que notaren en cuanto al trabajo docente de los profesores.

o) Evitar que los alumnos introduzcan al establecimiento armas u objetos extraños a la enseñanza, exigiendo su entrega, y en caso necesario, dar cuenta al Director inmediatamente.

p) Inspeccionar aulas, recintos, baños y servicios para evitar la presencia indebida en ellos de los alumnos.

q) Reportar a la Dirección las alteraciones que notare en la salud de los alumnos.

Art. 25.—(48 del Reglamento General de Educación Media). Corresponde a los demás Consejeros de Estudiantes:

a) Vigilar y dirigir las actividades de los alumnos y velar por su buen comportamiento en todos los actos escolares.

b) Hacer que los alumnos concurran a las formaciones y asistan a sus clases.

c) Procurar que los alumnos no causen daño alguno al edificio, al mobiliario, material de enseñanza y demás objetos del establecimiento.

d) Hacer que los alumnos cooperen en la disciplina y demás actividades del plantel.

e) Impedir que los alumnos se entreguen a actividades contrarias a la enseñanza.

f) Evitar que los alumnos cometan desórdenes o se distraigan con lecturas de libros nocivos a la formación del carácter y de la moral.

g) Vigilar porque se cumplan las sanciones impuestas a los alumnos.

h) Dar cuenta al Primer Consejero de Estudiantes las irregularidades y deficiencias que notaren en el servicio de las clases, y en la conducta y salud de los alumnos.

i) Cumplir todas las medidas disciplinarias e higiénicas que emanen del Director o del Primer Consejero de Estudiantes, y sugerir ideas que propendan al buen funcionamiento del plantel.

j) Solicitar permiso del Director cuando por motivos justificados necesiten ausentarse del plantel.

k) Ejercer una estricta vigilancia durante los recreos a fin de que los alumnos observen el debido comportamiento

Del Personal Docente

Art. 26.—(71 del Reglamento General de Educación Media). Integran el Personal Docente del Instituto Central, los Profesores

que tienen a su cargo materias de enseñanza.

Art. 27.—(72 del Reglamento General de Educación Media). Son requisitos para ser miembro del Personal Docente:

a) Ser mayor de edad y observar buena conducta

b) Ser maestro titulado, con cinco años de práctica, por lo menos, o poseer título académico que lo capacite para trabajar con eficiencia científica y pedagógica.

c) Ser especialista en la enseñanza de algunos ramos técnicos.

Art. 28.—(73 del Reglamento General de Educación Media) Son obligaciones del Personal Docente:

a) Preparar y dirigir sus lecciones escrupulosamente y técnicamente, con el objeto de que la enseñanza que se imparta resulte eficiente y completa.

b) Emplear en la dirección del aprendizaje cualquiera de los métodos activos, procurando adaptarlo a la naturaleza del educando y de la materia y a sus aptitudes de maestro para garantizar la mayor eficiencia posible.

c) Objetivar sus lecciones con el material indispensable, el cual debe adquirir con la anticipación necesaria.

d) Construir el material de enseñanza que necesite y que le sea posible, como una actividad de los alumnos.

e) Asistir con puntualidad al desempeño de sus labores

f) Ajustar sus lecciones al tiempo señalado en los horarios.

g) Organizar actividades para consolidar los conocimientos en el trabajo docente.

h) Influir en la formación de la personalidad de los alumnos y especialmente en la formación del carácter y buenos hábitos.

i) Estimular el aseo personal de los alumnos y cuidar porque conserven el aula en buen estado de limpieza.

j) Procurar que los alumnos no ocasionen ningún daño al mobiliario, demás útiles y materiales que utilicen en el aula.

k) Mantener la disciplina por medios de carácter racional

l) Aplicar a los alumnos, en caso de infracción, las penas disciplinarias que autoriza el Reglamento.

m) Elaborar y presentar a la Dirección la lista del material didáctico que necesita para la ilustración de la enseñanza.

n) Dar cuenta al Consejero Primero, de los desórdenes que se produzcan en el aula y de los medios de corrección que empleó

o) Estimular a los alumnos para que se comporten correctamente dentro y fuera del establecimiento y despertarles el interés en las diversas actividades de la educación

p) Poner en conocimiento de la Dirección las faltas que por su naturaleza merezcan la sanción del señor Director.

q) Revisar y calificar las tareas escritas de los alumnos, tomando en cuenta la ortografía, redacción, caligrafía, orden y limpieza de las mismas.

r) Inspirar respeto en sus alumnos por su ejemplar conducta y su cultura, tanto dentro como fuera del establecimiento, evitando las familiaridades que puedan menoscabar su prestigio y su dignidad de catedrático

s) Presentarse correctamente vestido al desempeño de sus labores, prescribiéndose el uso sistemático de la corbata y el saco.

t) Organizar excursiones para ilustrar sus clases, previa la aprobación del Director, del plan que elabore.

u) Graduar la enseñanza conforme a las capacidades de los alumnos, procurando no sacrificar la salud ni la vitalidad de los mismos con tareas excesivas y lecciones extensas.

v) Cooperar con la Dirección del establecimiento en todo aquello que se refiera el prestigio del mismo.

w) Asistir a las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo de Profesores y del Consejo de Profesores de curso, para los efectos consiguientes.

x) Excusarse por escrito ante la Dirección, cuando por enfermedad o motivo justo no pueda asistir a las clases, sesiones del Consejo de Profesores, Sesiones del Consejo de Profesores de curso, reuniones o actos para que fueren convocados

y) Anotar en las listas respectivas las asistencias e inasistencias a clase, de los alumnos.

z) Firmar el Diario Pedagógico después que se haya servido la clase.

aa) Consignar en las planillas respectivas, entre el 20 y 30 de cada mes, las calificaciones obtenidas por los alumnos en los exámenes mensuales correspondientes. El Director podrá tomar las medidas conducentes al cumplimiento de esta obligación.

bb) Cumplir con las obligaciones y atribuciones que señala el Código de Educación Pública, el Reglamento General de Educación Media, el Reglamento Interior del plantel, lo mismo que las disposiciones que emanen de la Dirección

Art. 29.—(75 del Reglamento General de Educación Media). Es prohibido a los Profesores:

a) Dejar de servir la lección, salvo que concurran menos de tres alumnos, debiendo siempre pasar lista y anotar rigurosamente la inasistencia de los alumnos, con excepción alguna.

b) Abandonar las clases antes de la señal reglamentaria, salvo en este caso, dar cuenta al Consejo de Profesores de curso, para que informe a los alumnos durante el tiempo de la clase

c) Tratar en las clases asuntos ajenos a la enseñanza, principalmente aquellos que puedan perjudicar la solidaridad del pro-

fesorado, la disciplina y el crédito del establecimiento.

d) Hacer propaganda política en el establecimiento o en el aula.

e) Censurar o criticar públicamente dentro o fuera del establecimiento, lo que se dispusiere con relación a la organización o regímen disciplinario del plantel, teniendo derecho a hacer sus observaciones ante la Dirección

f) Hacerse sustituir por otro profesor sin llenar las formalidades legales

g) Imponer penas no autorizadas por el Reglamento General de Educación Media.

h) Interponer quejas de reclamo ante la Secretaría de Educación Pública o la Dirección General respectiva, sin antes haberse dirigido al Director del Colegio.

i) Tolerar faltas a los alumnos que puedan comprometer la disciplina de la clase o producir algún trastorno en la marcha de los estudios.

j) Dictar copias a los alumnos durante las clases.

k) Fumar durante la clase.

Art. 30.—(14 del Reglamento General de Educación Media). En ningún caso pueden los profesores conceder licencia a los alumnos para no asistir a sus clases.

CAPITULO III

De los Alumnos

Art. 31.—(81 del Reglamento General de Educación Media). Son alumnos del Instituto Central, todos los jóvenes que, previo el cumplimiento de los requisitos legales, hayan sido inscritos como tales en el Libro de Matrícula.

Art. 32.—(16 del Reglamento General de Educación Media). Son obligaciones de los alumnos:

a) Saber la letra y música del Himno Nacional y cantarlo cuando así se disponga.

b) Llegar al establecimiento 10 minutos antes del toque de entrada a clases.

c) Realizar con el mayor esmero todos los trabajos que sus Profesores y las demás autoridades les señalen.

d) Conducirse en todas las actividades conectadas con el plantel, de acuerdo con la más estricta disciplina y obedecer las disposiciones reglamentarias del establecimiento.

e) Cuidar y conservar en buen estado el mobiliario, libros, equipos, herramientas y demás objetos de pertenencia del establecimiento, siendo responsable por los daños que causare

f) Tratar con deferencia y caballerosidad a los compañeros, profesores, empleados y visitantes, para prestigio del plantel.

g) Presentarse con toda decencia al establecimiento y demás lugares que frecuentare.

h) Llevar correctamente el uniforme, el cual será de la forma que determinen las autoridades del establecimiento.

i) Excusar por escrito sus inasistencias cada fin de mes.

j) Todo alumno que lleve materia retrasada, debe presentarse a la Secretaría para su debida inscripción en la lista respectiva.

Art. 33.—(90 del Reglamento General de Educación Media). Es prohibido a los alumnos:

a) Formar grupos en la entrada, puertas, ventanas y partes adyacentes del establecimiento.

b) Entrar a las aulas y otros departamentos fuera del tiempo reglamentario para el servicio o uso de ellos, lo mismo que a la Dirección, Secretaría, salas de Profesores y demás oficinas, sin el permiso previo de los jefes respectivos.

c) Introducir al establecimiento licores, tabaco, armas de cualquier clase u objetos cuyo uso sea contrario a los fines de la educación, lo mismo que libros y literatura de influencia nociva.

d) Manchar con inscripciones o figuras cualquier parte del edificio, muebles o material de enseñanza o causar a los mismos daño o deterioro.

e) Entretenerse dentro del establecimiento con juegos indecorosos, groseros o contrarios a la moral, proferir expresiones inculcadas, gritos o silbidos y permanecer con el sombrero puesto dentro del plantel.

f) Presentarse reunidos ante sus superiores haciendo peticiones, reclamos o quejas, las que sólo podrán hacer individualmente.

g) Suscribir solicitudes con el objeto de remover algún empleado, lo mismo que documentos o publicaciones que denigren al Director y demás empleados del plantel.

h) Hacer entre sus compañeros propagandas contrarias al orden y disciplina, incitando a la insubordinación y rebeldía o impedir a sus compañeros que asistan a las clases o cumplan sus deberes escolares.

i) Participar directa o indirectamente en actividades de orden político.

j) Salir del establecimiento durante las horas de clases sin permiso de la autoridad respectiva.

k) Asistir a cantinas, tabernas y demás centros de corrupción.

l) Asistir a los salones de que en los días de la semana sólo podrán hacerlo en los días de sábado y domingo o los días de festividad.

m) Despojarse del uniforme durante los días de la semana, permitiéndosele quitar en los días de que habla el inciso anterior

n) Salir del establecimiento durante las horas de clases sin permiso del Director.

CAPITULO IV

De la Matrícula

Art. 34.—(129 del Reglamento General de Educación Media). La matrícula en el Instituto Central queda abierta el 16 de octubre y se cierra el 31 de octubre. Fuera de ese período, el Director General de Educación Media podrá autorizar la apertura de la matrícula en otros períodos, cuando lo requiera el interés de la enseñanza.

Educación Media podrán inscribirse alumnos. Son requisitos indispensables para matricularse los siguientes:

a) Tener 13 años de edad o cumplidos dentro de seis meses a partir de la fecha de apertura de la matrícula, extremos que se comprobarán con la certificación de la Partida de Nacimiento

b) Presentar el documento que acredite haber aprobado los seis años de Educación Primaria Urbana.

c) Presentar certificación de salud.

d) Presentarse acompañado de uno de sus padres o de una persona responsable, quien firmará el libro respectivo, para los casos que sean necesarios.

e) Presentar la boleta de la Tesorería Especial, de haber pagado los derechos de matrícula.

f) Si el alumno viene de otro instituto de la República, presentará además, la certificación de estudios del curso o cursos ganados en él, legalmente autorizada, lo mismo que la certificación de solvencia.

g) Si el alumno viene de establecimientos de otros países, presentará el acuerdo de reconocimiento de estudios.

h) Los alumnos que hagan estudios por equivalencia, presentarán el acuerdo respectivo.

i) Los alumnos que ingresen a los cursos segundo a quinto, inclusive, tienen obligación de presentar su certificado de exámenes del año anterior.

CAPITULO V

De los Exámenes

Art. 35.—Además de lo que establece el Código de Educación Pública y el Reglamento General de Educación Media, en la práctica de los exámenes se observará lo siguiente:

a) El alumno debe llevar el material necesario para el examen, pues queda absolutamente prohibido salir del aula, una vez iniciada la prueba.

b) Al alumno que se sorprendía consultando libros o pasando papeles a sus compañeros, se le expulsará del examen y se le consignará la nota Insuficiente. Pero si podrá pedir aclaraciones a los señores examinadores y a su profesor.

Art. 36.—Se recomienda a los examinadores despojarse de todo prejuicio simpatía o antipatía que pudiere variar sus decisiones.

Art. 37.—El Profesor de la asignatura, como integrante del Tribunal Examinador, no podrá en mal recomendar a ningún alumno —el promedio habrá por el (el alumno)— y su decisión se concretará a ilustrar a los examinadores con respecto a la extensión y forma en que se cumplió cada uno de los puntos del programa.

Art. 38.—El promedio de aprobación que el alumno obtenga en los exámenes de los cursos (2) debe dar al profesor la impresión de que el alumno ha sido mal estudiante y

que no podrá pasar el curso, pues suele suceder que por las malas calificaciones del principio del año obtenga tal promedio, por consiguiente, ninguno debe ser improbado por el solo hecho de llevar mal promedio, sin antes hacer una metódica y justa apreciación de sus capacidades mentales y de su aprovechamiento.

Art. 39.—Si un alumno ha sido mal estudiante en una o más asignaturas, no significa que lo sea en todas, por lo que no deben hacerse apreciaciones erróneas en su perjuicio. Deben tomarse en cuenta sus inasistencias y en particular las de los señores profesores, pues no es justo que los alumnos paguen las irregularidades de ellos.

CAPITULO VI

Disposiciones Generales

Art. 40.—Las faltas disciplinarias y las penas que deben imponerse, serán las mismas que están contempladas en el Reglamento General de Educación Media.

Art. 41.—El Instituto Central mantendrá organizados los siguientes Consejos: "Consejo Central de Estudiantes", "Consejo Estudiantil Morazanico", y las sociedades "Cruz Roja", "Elocución Estudiantil", "Deportes", "De estudiantes de Comercio", y las que se crean necesarias para despertar el entusiasmo en las diferentes actividades del estudiante.

Art. 42.—La distribución del trabajo en tiempo de exámenes, la hará en forma equitativa el Director y el Sub-Director.

Art. 43.—La clausura de labores docentes tendrá lugar después que se hayan practicado los exámenes ordinarios y generales, conforme programas especiales. —Es obligatoria la presencia de los alumnos y profesores-jefes a este acto. — Los profesores-jefes entregarán las calificaciones a los alumnos presentes y las que no sean reclamadas en este acto, se archivarán en la Secretaría para ser entregadas cuando el interesado las reclame.

Art. 44.—El periodo de vacaciones del Personal Administrativo será distribuido por turnos; pero todo el personal debe presentarse el 15 de enero.

Art. 45.—Todos los casos que no estén previstos en este Reglamento serán resueltos conforme a las prescripciones del Código de Educación Pública y el Reglamento General de Educación Media.

CAPITULO VII

Disposiciones Transitorias

Art. 46.—Los premios que otorgue el Instituto Central a los sujetos a un acuerdo especial de reglamentación, el que será aprobado por la Dirección General de Educación Media.

CAPITULO VIII

Disposiciones Transitorias

Art. 47.—El presente Reglamento empezará a regir desde la fecha de su aprobación, quedando derogado en la misma, el emitido

por Acuerdo N° 119, de 23 de julio de 1938.—Comuníquese

LOZANO h.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública por la ley,

Alberto Galeano.

Acuerdo N° 1466

Tegucigalpa D. C., 21 de mayo de 1956.

Vista la solicitud presentada a este Ministerio, con fecha siete de febrero del corriente año, por el señor Arnaldo Argueta, estudiante y vecino de esta ciudad, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias del Plan de la Escuela de Artes y Oficios, con las similares al Plan de Educación Comercial en vigencia.

Resulta: que a la solicitud de referencia acompaña una certificación debidamente legalizada con la que comprueba el solicitante los extremos de su petición; y que se ha oído el parecer favorable del Departamento de Educación Media.

Considerando: que se concederá equivalencia de estudios, siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública.

Por tanto: el Jefe de Estado,

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso de Educación Comercial: Castellano (Ortografía, Analogía, Vocabulario, Composición y Lectura), Matemáticas (Aritmética), Caligrafía, Cuarto Curso: Matemáticas (Algebra). Quinto Curso: Matemáticas (Geometría) — Comuníquese.

LOZANO h.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública por la ley,

Alberto Galeano.

Acuerdo N° 1467

Tegucigalpa D. C., 21 de mayo de 1956.

El Jefe de Estado

ACUERDA:

Ampliar el Acuerdo N° 2035, de fecha 2 de mayo de 1952, en el que se concede equivalencia de estudios de las materias del Plan de Educación Secundaria, con las similares al Plan de Educación Comercial, en vigencia a favor del señor Agustín Daniel Quesada, en el sentido de incluir la siguiente materia Segundo Curso: Física (Centros de América y América (Colonias e Independencia), Educación Cívica).—Comuníquese.

El Secretario de Estado en el

Despacho de Educación Pública por la ley,

Alberto Galeano.

Acuerdo N° 1468

Tegucigalpa D. C., 21 de mayo de 1956.

Vista la solicitud presentada a este Ministerio, con fecha diez de marzo del corriente año, por el señor Aníbal González, estudiante y vecino de la ciudad de Olanchito, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias del Plan de Educación Normal Urbana, que cursó y aprobó en el Instituto Departamental "Francisco J. Mejía", de la mencionada ciudad, con las similares al Plan de Educación Secundaria en vigencia.

Resulta: que a la solicitud de referencia acompaña una certificación debidamente legalizada con la que comprueba el solicitante los extremos de su petición; y que se ha oído el parecer favorable del Departamento de Educación Media.

Considerando: que se concederá equivalencia de estudios, siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública.

Por tanto: el Jefe de Estado,

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso de Educación Secundaria: Castellano (Ortografía, Analogía, Vocabulario, Composición y Lectura), Inglés, Matemáticas (Aritmética Práctica), Estudios Sociales (Nociones de Geografía, Física y Matemática, Geografía de Honduras, Historia de Honduras, Centro América y América (Descubrimiento y Conquista), Nociones de Educación Cívica), Ciencias Naturales (Bot., Zool. e Higiene), Artes Plásticas (Dibujo y Modelado), Educación Musical, Artes Industriales, Caligrafía, Educación Física, Moral y Urbanidad. Segundo Curso: Castellano (Ortografía, Analogía, Prosodia y Composición), Inglés, Matemáticas (Aritmética Práctica y Geometría), Estudios Sociales (Geografía de América del Sur, América del Norte y Centro América, Historia de Honduras, Centro América y América (Colonias e Independencia), Nociones de Educación Cívica), Ciencias Naturales (Bot., Zool. e Higiene), Artes Plásticas (Dibujo y Modelado), Educación Musical, Caligrafía, Artes Industriales, Educación Física, Tercer Curso: Castellano (Sintaxis, Composición y Ortografía), Inglés, Matemáticas (Algebra y Geometría), Estudios Sociales (Geografía de Europa, Historia de Honduras y Centro América, Periodo Republicano), Historia Universal (Hechos Fundamentales, Edad Moderna y Contemporánea), Educación Cívica), Ciencias Naturales (Bot., Zool. e Higiene), Artes Plásticas (Dibujo y Modelado), Educación Física, Cuarto Curso: Castellano (Sintaxis, Composición y Ortografía), Inglés, Matemáticas (Algebra y Geometría), Estudios Sociales (Geografía de América del Sur, América del Norte y Centro América, Historia de Honduras y Centro América y América (Colonias e Independencia), Educación Cívica).—Comuníquese.

Musical, Artes Industriales, Educación Física (Quinto Curso: Castellano (Nociones de Preceptiva Literaria y Literatura Española), Estudios Sociales (Historia Universal, Edad Moderna y Contemporánea), Historia de Honduras (Problemas Contemporáneos), Educación Cívica), Física (Acústica, Óptica, Magnetismo y Electricidad), Biología, Química Orgánica, Artes Plásticas (Dibujo y Modelado), Educación Musical, Educación Física.—Comuníquese.

LOZANO h.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley,

Alberto Galeano.

Acuerdo N° 1469

Tegucigalpa D. C., 21 de mayo de 1956.

Vista la solicitud presentada a este Ministerio, con fecha diez de marzo del corriente año, por la señorita Doria Núñez Durán, estudiante y vecina de la ciudad de Olanchito, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias del Plan de Educación Normal Urbana, que cursó y aprobó en el Instituto Departamental "Francisco J. Mejía", de la mencionada ciudad, con las similares al Plan de Educación Secundaria, en vigencia.

Resulta: que a la solicitud de referencia acompaña una certificación debidamente legalizada con la que comprueba la solicitante los extremos de su petición; y que se ha oído el parecer favorable del Departamento de Educación Media.

Considerando: que se concederá equivalencia de estudios, siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública.

Por tanto: el Jefe de Estado,

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso de Educación Secundaria: Castellano (Ortografía, Analogía, Vocabulario, Composición y Lectura), Inglés, Matemáticas (Aritmética Práctica), Estudios Sociales (Nociones de Geografía, Física y Matemática, Geografía de Honduras, Historia de Honduras, Centro América y América (Descubrimiento y Conquista), Nociones de Educación Cívica), Ciencias Naturales (Bot., Zool. e Higiene), Artes Plásticas (Dibujo y Modelado), Educación Musical, Educación Física, Moral y Urbanidad. Segundo Curso: Castellano (Ortografía, Analogía, Prosodia y Composición), Inglés, Matemáticas (Aritmética Práctica y Geometría), Estudios Sociales (Geografía de América del Sur, América del Norte y Centro América, Historia de Honduras, Centro América y América (Colonias e Independencia), Nociones de Educación Cívica), Ciencias Naturales (Bot., Zool. e Higiene), Artes Plásticas (Dibujo y Modelado), Educación Musical, Caligrafía, Artes Industriales, Educación Física, Tercer Curso: Castellano (Sintaxis, Composición y Ortografía), Inglés, Matemáticas (Algebra y Geometría), Estudios Sociales (Geografía de América del Sur, América del Norte y Centro América, Historia de Honduras y Centro América y América (Colonias e Independencia), Educación Cívica).—Comuníquese.

xis, Composición y Ortografía). Inglés, Matemáticas (Álgebra y Geometría), Estudios Sociales (Geografía de Europa, Historia de Honduras y Centro América (Período Republicano), Historia Universal (Hechos Fundamentales, Edad Moderna y Contemporánea), Educación Cívica), Ciencias Naturales (Bot., Zool. e Higiene), Artes Plásticas (Dibujo y Modelado), Educación Musical, Educación para el Hogar, Educación Física. Cuarto Curso: Inglés, Matemáticas (Álgebra y Geometría), Estudios Sociales (Geografía de África y Asia, Historia Universal (Antigua y Media), Educación Cívica), Ciencias Naturales (Geología y Mineralogía), Biología, Física (Mecánica, Hidrostática y Calor), Química Mineral, Filosofía, Artes Plásticas (Dibujo y Modelado), Educación Musical, Educación Física. Quinto Curso: Castellano (Nociones de Preceptiva Literaria y Literatura Española), Estudios Sociales (Historia Universal (Edad Moderna y Contemporánea), Historia de Honduras, (Problemas Contemporáneos), Educación Cívica), Física (Acústica, Óptica, Magnetismo y Electricidad), Biología, Química Orgánica, Artes Plásticas (Dibujo y Modelado), Educación Musical, Educación Física.—Comuníquese.

LOZANO h.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley,

Alberto Galeano.

Acuerdo N° 1470

Tegucigalpa, D. C., 21 de mayo de 1956.

El Jefe de Estado

ACUERDA:

Autorizar por el presente mes, la beca de (L 300.00) trescientos lempiras, a favor del señor Jacinto Hernández, para hacer estudios en Costa Rica.

El pago se hará efectivo por la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe, al interesado, de conformidad con el recibo que presente; debiendo imputarse el gasto a la Partida 7-C, Sección 1ª, Capítulo V, Título V, Departamento de Educación Pública, del Presupuesto General de Egresos e Ingresos. — Comuníquese.

LOZANO h.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley,

Alberto Galeano.

Acuerdo N° 1471

Tegucigalpa, D. C., 22 de mayo de 1956.

El Jefe de Estado

ACUERDA:

Nombrar a la Profesora Eva de Jerez Alvarado, Directora de la Academia "Creation", de esta capital, en sustitución de la de igual título Cristina de Bertetty, que interpuso su renuncia.

La nombrada devengará el sueldo asignado en el Presupuesto Especial de la citada Academia, a partir de la fecha en que empiece a prestar sus servicios. — Comuníquese.

LOZANO h.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley,

Alberto Galeano.

Acuerdo N° 1472

Tegucigalpa, D. C., 22 de mayo de 1956.

El Jefe de Estado

ACUERDA:

Autorizar la suma de (L 25.00) veinticinco lempiras, que por la Tesorería Especial de Educación Media y Superior, se hará efectiva a la señora María Luisa de Guerrero, por una ofrenda floral confeccionada al Instituto Central.

El gasto se tomará de los Fondos Especiales existentes en dicha Tesorería y pertenecientes al citado centro.—Comuníquese.

LOZANO h.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley,

Alberto Galeano.

Acuerdo N° 1473

Tegucigalpa, D. C., 22 de mayo de 1956.

El Jefe de Estado

ACUERDA:

Autorizar la suma de (L 50.00) cincuenta lempiras, que por la Tesorería Especial de Educación Media y Superior, se hará efectiva a la Directora del Kindergarten Nacional, Profesora Carmen Ramírez Díaz, valor que invertirá en materiales para servicio del mencionado establecimiento

El gasto se tomará de los Fondos Especiales existentes en dicha Tesorería y pertenecientes a la Escuela Normal de Señoritas.—Comuníquese.

LOZANO h.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley,

Alberto Galeano.

Acuerdo N° 1473

Tegucigalpa, D. C., 22 de mayo de 1956

El Jefe de Estado

ACUERDA:

Nombrar a los siguientes profesionales, Miembros del Personal Docente de la Escuela Normal de Señoritas, así:

Dra. Corina F. de... de Filosofía e Historia de la Educación, V Curso "A" y "B", sustituyendo al Profesor Miguel Navarro que renunció

Licenciado Alba de Quesada, Profesora de Psicología, III Curso "A", en sustitución del Profesor Miguel Navarro que renunció.

Lic. Guillermo Maves Huete, Profesor de Estudios Sociales, V Curso "C", en lugar del Profesor Miguel Navarro, que interpuso su renuncia.

Licenciado Francisco Padilla, Profesor Interino de Inglés, II Curso "A", mientras dura la licencia concedida a la Profesora Virginia Láinez.

Profesora Irma H. de Zacapa, Profesora Interina de Inglés, II Curso "B" y "C", durante la licencia de la Profesora Virginia Láinez.

Srita. Laura Funes, Enfermera, en sustitución de la Srita. Margarita Cáliz, que renunció.

Los nombrados devengarán el sueldo asignado en el Presupuesto Especial del mencionado Establecimiento, a partir de la fecha en que empiecen a prestar sus servicios.—Comuníquese.

LOZANO h.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley,

Alberto Galeano.

Acuerdo N° 1475

Tegucigalpa, D. C., 22 de mayo de 1956.

El Jefe de Estado

ACUERDA:

Nombrar a la Profesora Oralia de Ramírez, catedrática de la asignatura de Ciencias Naturales (Botánica, Zoología e Higiene), Primer Curso Combinado, del Instituto Departamental "La Fraternidad", de la ciudad de Juticalpa, en sustitución de la de igual título Ofelia Martínez H., que renunció.

La nombrada devengará el sueldo asignado en el Presupuesto Especial del citado Instituto, a partir de la fecha en que tome posesión de su cargo.—Comuníquese.

LOZANO h

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley,

Alberto Galeano.

Acuerdo N° 1476

Tegucigalpa, D. C., 22 de mayo de 1956.

El Jefe de Estado

ACUERDA:

Nombrar al Licenciado Ernesto Alvarado García, Representante de la Comisión Hondureña del Instituto Panamericano de Geografía e Historia, con asiento en la ciudad de México, D. F., para que concurra a la Reunión del Consejo Directivo del referido Instituto, el 20 de mayo en curso.

Transcribir el presente acuerdo, a la Secretaría de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, para que se le entregue a la tienda al nombrado la credencial de estilo.—Comuníquese

LOZANO h.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley,

Alberto Galeano.

Acuerdo N° 1477

Tegucigalpa, D. C., 22 de mayo de 1956.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha veintiocho de noviembre del año recién pasado, por la señorita Elena Price, mayor de edad, soltera, Maestra de Educación Primaria Urbana y vecina de Roatán, departamento de Islas de la Bahía, contraída a pedir se le declare solvente con el Estado, en virtud de haber trabajado en las escuelas primarias de la República, durante cuatro años consecutivos y haber enterado en la Tesorería Gral. de la República, la suma de (L 237.60) doscientos treinta y siete lempiras, sesenta centavos de lempira, que cubren su compromiso como bequista por cuenta del Estado, en la Escuela Normal de Señoritas.

Resulta: que a la solicitud de referencia acompaña la solicitante los documentos con que comprueba los extremos de su petición; y que se ha oído el parecer favorable del Consejo Técnico Consultivo de esta Secretaría.

Considerando: que procede declarar solvente con el Estado, a favor del bequista que acredite haber prestado sus servicios profesionales, en las escuelas primarias del país, o haber enterado en la Tesorería General de la República, el valor de la misma.

Por tanto: el Jefe de Estado,

ACUERDA:

Declarar solvente con el Estado, a la Profesora Elena Price, de las generales expresadas, Artículo 208, párrafo 2º del Código de Educación Pública.—Comuníquese.

LOZANO h.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley,

Alberto Galeano.

Acuerdo N° 1478

Tegucigalpa, D. C., 22 de mayo de 1956.

El Jefe de Estado

ACUERDA:

Nombrar al Profesor Rubén Angel Rosa, catedrático de la asignatura de Introducción a la Filosofía, de Cuarto Curso de Educación Normal, del Instituto Departamental "La Independencia", de la ciudad de Santa Bárbara, en sustitución del de igual título Julio Baide, que interpuso su renuncia.

El nombrado devengará el sueldo asignado en el Presupuesto Especial de dicho Instituto, a partir de la fecha en que empiece a prestar sus servicios.—Comuníquese.

LOZANO h.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley,

Alberto Galeano.

Acuerdo N° 1479

Tegucigalpa, D. C., 23 de mayo de 1956

Vista la solicitud presentada a este Ministerio, con fecha diez de

marzo del corriente año, por el señor Alejandro Lozano, estudiante y vecino de la ciudad de Olanchito, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias del Plan de Educación Normal Urbana, que cursó y aprobó en el Instituto Departamental "Francisco J. Mejía", de la mencionada ciudad, con las similares al Plan de Educación Secundaria, en vigencia.

Resulta: que a la solicitud de referencia acompaña una certificación debidamente legalizada con la que comprueba el solicitante los extremos de su petición; y que se ha oído el parecer favorable del Departamento de Educación Media.

Considerando: que se concederá equivalencia de estudios, siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública.

Por tanto, el Jefe de Estado,

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso de Educación Secundaria: Castellano (Ortografía, Analogía, Vocabulario, Composición y Lectura), Inglés, Matemáticas (Aritmética Práctica), Estudios Sociales (Nociones de Geografía, Física y Matemática, Geografía, de Honduras, Historia de Honduras, Centro América y América (Descubrimiento y Conquista), Nociones de Educación Cívica), Ciencias Naturales (Bot., Zool. e Higiene), Artes Plásticas (Dibujo y Modelado), Educación Musical, Artes Industriales, Caligrafía, Educación Física, Moral y Urbanidad. Segundo Curso: Castellano (Ortografía, Analogía, Prosodia y Composición), Inglés, Matemáticas (Aritmética Práctica y Geometría), Estudios Sociales (Geografía de América del Sur, América del Norte y Centro América, Historia de Honduras, Centro América y América (Colonia e Independencia), Nociones de Educación Cívica), Ciencias Naturales (Bot., Zool. e Higiene), Artes Plásticas (Dibujo y Modelado), Educación Musical, Caligrafía, Artes Industriales, Educación Física. Tercer Curso: Castellano (Sintaxis, Composición y Ortografía), Inglés, Matemáticas (Álgebra y Geometría), Estudios Sociales (Geografía de Europa, Historia de Honduras y Centro América (Período Republicano), Historia Universal (Hechos Fundamentales, Edad Moderna y Contemporánea), Educación Cívica), Ciencias Naturales (Bot., Zool. e Higiene), Artes Plásticas (Dibujo y Modelado), Educación Musical, Artes Industriales, Educación Física. Cuarto Curso: Inglés, Matemáticas (Álgebra y Geometría), Estudios Sociales (Geografía de África y Asia, Historia Universal (Antigua y Media), Educación Cívica), Ciencias Naturales (Geología y Mineralogía), Biología, Física (Mecánica, Hidrostática y Calor), Química Mineral, Filosofía, Artes Plásticas (Dibujo y Modelado), Educación Musical, Artes Industriales, Educación Física. Quinto Curso: Castellano (Nociones de Preceptiva Literaria y Literatura Española), Estudios Sociales (Historia Universal (Edad Moderna y Contemporánea), Historia de Honduras, (Problemas Contemporáneos), Educación Cívica), Física (Acústica, Óptica, Magnetismo y Electricidad), Biología, Química Orgánica, Artes Plásticas (Dibujo y Modelado), Educación Musical, Educación Física.—Comuníquese.

Contemporánea). Historia de Honduras. (Problemas Contemporáneos). Educación Cívica. Física (Acústica, Óptica, Magnetismo y Electricidad). Biología. Química Elemental. Artes Plásticas (Dibujo Orgánico). Educación Musical, y Matemática Física. — Comuníquese.

LOZANO h.
El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley,
Alberto Galeano.

Acuerdo N° 1480
Tegucigalpa, D. C., 24 de mayo de 1956.

Vista la solicitud presentada a este Ministerio, con fecha quince de febrero del corriente, año por el señor David Roberto Gayle, estudiante y vecino de La Lima, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias del Plan de Ciencias y Letras, que cursó y aprobó en el Instituto Departamental "San Vicente de Paul", de la ciudad de San Pedro Sula, con las similares al Plan de Educación Comercial, en vigencia.

Resulta: que a la solicitud de referencia acompaña una certificación debidamente legalizada con la que comprueba el solicitante los extremos de su petición; y que se ha oído el parecer favorable del Departamento de Educación Media.

Considerando: que se concederá equivalencia de estudios, siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos planes, Artículo 28 del Código de Educación Pública.

Por tanto: el Jefe de Estado,

ACUERDA:
Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso de Educación Comercial: Castellano (Ortografía, Analogía, Vocabulario, Composición y Lectura), Inglés, Matemáticas (Aritmética), Estudios Sociales (Nociones de Geografía, Física y Matemática, Geografía de Honduras, Historia de Honduras, Centro América y América (Descubrimiento y Conquista), Educación Cívica), Caligrafía, Educación Física y Deportes. — Comuníquese.

LOZANO h.
El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley,
Alberto Galeano.

Acuerdo N° 1481
Tegucigalpa, D. C., 25 de mayo de 1956.

Insuficiente la Parada de Fondos Especiales de la Escuela Normal de Varones de la Tesorería Especial de Educación Media y Superior, para atender los gastos que a ella se im-

ponen. — Comuníquese.

Acuerdo N° 1481
Tegucigalpa, D. C., 25 de mayo de 1956.

El Jefe de Estado
ACUERDA:
Nombrar al Profesor Víctor M. Torres, Asistente de la Oficina Regional del Programa de Bienestar Rural en Choluteca, dependiente de la Sección de Alimentación y Asistencia Escolar, en sustitución del señor César Augusto McCormick.

LOZANO h.
El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley,
Alberto Galeano.

Acuerdo N° 1482
Tegucigalpa, D. C., 25 de mayo de 1956.

El Jefe de Estado
ACUERDA:
Autorizar la suma de (L 97.75) noventa y siete tempiras, setenta y cinco centavos de tempira, que por la Tesorería Especial de Educación Media y Superior, se hará efectiva al señor Ramón Rosa Figueroa, por materiales de laboratorio suministrados a la Escuela Normal de Varones.

El gasto se tomará de los Fondos Especiales existentes en dicha Tesorería y pertenecientes a la referida Escuela. — Comuníquese.

LOZANO h.
El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley,
Alberto Galeano.

Acuerdo N° 1483
Tegucigalpa, D. C., 25 de mayo de 1956.

El Jefe de Estado
ACUERDA:
Nombrar a la señorita Estela Gale, Secretaria del Instituto Nacional de Antropología e Historia, en sustitución de la señora Mercedes Gale v. de Hardy, que renunció.

La nombrada devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos, desde la fecha en que tome posesión de su cargo. — Comuníquese.

LOZANO h.
El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley,
Alberto Galeano.

Acuerdo N° 1484
Tegucigalpa, D. C., 25 de mayo de 1956.

El Jefe de Estado
ACUERDA:
Nombrar a los siguientes profesionales, Miembros de la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales:

Abogados Roberto Ramírez y Miguel Antonio Alvarado, Vocales Principales
Abogados Rogelio Martínez A. y Arturo H. Medrano, Vocales Suplentes. — Comuníquese.

LOZANO h.
El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley,
Alberto Galeano.

Acuerdo N° 1485
Tegucigalpa, D. C., 28 de mayo de 1956.

El Jefe de Estado
ACUERDA:

Nombrar al Profesor Víctor M. Torres, Asistente de la Oficina Regional del Programa de Bienestar Rural en Choluteca, dependiente de la Sección de Alimentación y Asistencia Escolar, en sustitución del señor César Augusto McCormick.

El nombrado devengará el sueldo asignado en el Presupuesto Especial de dicha oficina, a partir de la fecha en que empiece a prestar sus servicios. — Comuníquese.

LOZANO h.
El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley,
Alberto Galeano.

Acuerdo N° 1486
Tegucigalpa, D. C., 28 de mayo de 1956.

El Jefe de Estado
ACUERDA:

Nombrar al Licenciado en Ciencias Económicas, Jorge Osorio, Jefe del Laboratorio de la Facultad de Ciencias Económicas, en sustitución del de igual título Rubén Mondragón C., que pasó a ocupar otro puesto en la misma Facultad.

El nombrado devengará el sueldo asignado en el Presupuesto Especial de dicho establecimiento, a partir de la fecha en que tome posesión de su cargo. — Comuníquese.

LOZANO h.
El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley,
Alberto Galeano.

Acuerdo N° 1487
Tegucigalpa, D. C., 28 de mayo de 1956.

El Jefe de Estado
ACUERDA:

Nombrar al Licenciado en Ciencias Económicas, Lempira Bonilla, Secretario de la Facultad de Ciencias Económicas, en sustitución del de igual título Jorge Osorio, que pasa ocupar otro puesto en la misma Facultad.

El nombrado devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos, a partir de la fecha en que empiece a prestar sus servicios. — Comuníquese.

LOZANO h.
El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley,
Alberto Galeano.

Acuerdo N° 1488
Tegucigalpa, D. C., 28 de mayo de 1956.

El Jefe de Estado
ACUERDA:
Nombrar al joven Víctor M. Zapata, Coeserje del Instituto De-

partamental "Ramón Rosa", de la ciudad de Gracias, en sustitución del señor Rolando Mancía, que renunció.

El nombrado devengará el sueldo asignado en el Presupuesto Especial de dicho Instituto, desde la fecha en que empiece a prestar sus servicios. — Comuníquese.

LOZANO h.
El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley,
Alberto Galeano.

Acuerdo N° 1489
Tegucigalpa, D. C., 28 de mayo de 1956.

El Jefe de Estado
ACUERDA:

Nombrar a la señorita Haydée Arriaga Chinchilla, Profesora Auxiliar de la Escuela de Ensayo "Dionisio de Herrera", de esta capital, mientras dura la ausencia de la Profesora María Cristina Alfaro.

La nombrada devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos, a partir de la fecha en que tome posesión de su cargo. — Comuníquese.

LOZANO h.
El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley,
Alberto Galeano.

Acuerdo N° 1490
Tegucigalpa, D. C., 28 de mayo de 1956.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha diez y siete de marzo último, por la señorita Thelma Bustillo Moncada, mayor de edad, soltera, hondureña de nacimiento y vecina de este Distrito Central, contraída a pedir se le reconozca el título de Enfermera, que obtuvo en la Escuela de Enfermeras de San José, República de Costa Rica, el día diez y ocho de febrero del año en curso, extendido por los señores L. Gómez Sor Genoveva Contreras y Carlos Sáenz Herrera, Ministro de Educación, Directora de la Escuela de Enfermeras y Presidente del Patronato de Escuelas de Enfermería.

Resulta: que a la solicitud de referencia acompaña la solicitante su Tarjeta de Identidad, donde consta que nació en El Corpus, departamento de Choluteca, el día 14 de diciembre de 1937, y que se ha oído el parecer favorable del Decanato de la Facultad de Medicina y Cirugía.

Considerando: que a los graduados en el extranjero en las diversas ramas de educación secundaria, para el reconocimiento de sus estudios se les exige la presentación de un certificado de título debidamente autenticado, y que el señor Jefe de Estado ha verificado este requisito.

Reconocer como Enfermera en Honduras, a la señorita Thelma

Bustillo Moncada, de las generales expresadas, previo el pago de (L 25.00) veinticinco lempiras, en concepto de derechos de reconocimiento de título, Artículos 91, 93 y 94 del Código de Educación Pública. — Comuníquese.

LOZANO h.
El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley,
Alberto Galeano.

Acuerdo N° 1491
Tegucigalpa, D. C., 28 de mayo de 1956.

El Jefe de Estado
ACUERDA:

Cancelar a partir de esta fecha, el nombramiento de la señora Adela Valenzuela, como Escribiente del Programa de Bienestar Rural, Oficina Central, dependiente de la Sección de Alimentación y Asistencia Escolar. — Comuníquese.

LOZANO h.
El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley,
Alberto Galeano.

Acuerdo N° 1492
Tegucigalpa, D. C., 28 de mayo de 1956.

El Jefe de Estado
ACUERDA:

Cancelar a partir de esta fecha, los nombramientos de la Profesora Ana Gómez Romero, como catedrática de la asignatura de Técnica y Práctica de la Enseñanza, V Curso Sección "C"; Jefe del Departamento de Orientación Escolar y Profesora Jefe del Quinto Curso Sección "C", de la Escuela Normal de Señoritas, autorizados en Acuerdo N° 976, de 25 de febrero último. — Comuníquese.

LOZANO h.
El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley,
Alberto Galeano.

Acuerdo N° 1493
Tegucigalpa, D. C., 29 de mayo de 1956.

El Jefe de Estado
ACUERDA:

Aprobar el Reglamento Interior del Instituto Departamental "Ramón Rosa" de la ciudad de Gracias, en la forma que sigue:

REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL "RAMÓN ROSA"

CAPITULO I
Finalidades

Art. 1º.— El Instituto Departamental "Ramón Rosa", es una institución docente del Estado, como tal está sujeta a las leyes generales y especiales del Ramo de la Educación. — Comuníquese.

de profesionales que de él han egresado y que se han distinguido en varios sectores del país y fuera de él; respetando esta herencia cultural, el Instituto procurará colocarse cada vez más entre los Institutos de vanguardia que funcionan en la República.

Art. 3º—Los Profesores tratarán a los alumnos con absoluta imparcialidad; excluyendo de la acción educativa la violencia y los medios opresivos. Las buenas calificaciones, premios, y demás estímulos serán otorgados por verdaderos méritos personales alcanzados por los alumnos.

Art. 4º—Este establecimiento persigue fuera de las finalidades prescritas en las leyes del Ramo, las siguientes:

a) Hacer del alumno que frecuenta sus aulas, un elemento consciente, capaz de cumplir sus deberes y que aprenda a hacer buen uso de sus derechos como miembro de la familia hondureña.

b) Mantener una acción constante y atractiva hacia los distintos elementos sociales de la localidad, y con los que existan fuera de ella, para conseguir armonía en la obra educativa.

c) Desarrollar una gestión educativa humanitaria, justa y práctica, en consonancia con el adelanto alcanzado en los campos de la educación y del ambiente que le rodea.

d) Atender en igual forma los aspectos informativo y formativo de la educación, estimular la formación de buenos hábitos, orientar las vocaciones y despertar aptitudes en los educandos.

CAPITULO II

Del Director

Art. 5º—Fuera de lo establecido en las Leyes del Ramo, acuerdos, disposiciones especiales del Ministerio de Educación, de la Dirección e Inspección General de Educación Media, y, de las recomendaciones dadas en la última concentración pedagógica de Directores de Institutos del país, corresponden al Director del Instituto, las obligaciones siguientes:

a) Mantener un ambiente propicio, material y espiritual para que los elementos anímicos del plantel realicen una labor de significación y provecho, dentro de una bien entendida libertad.

b) Mantener un clima de democracia entre profesores y alumnos y entre escuela y comunidad.

c) Tomar muy en cuenta toda iniciativa que comprendida entre las actividades de las distintas asignaturas, emane de profesores y alumnos, tomando en cuenta los medios de que se disponga para su realización.

d) Formar conciencia de responsabilidad, disciplina y civismo en los alumnos, mediante prácticas constantes, tanto de él como de profesores de experiencia y de buena voluntad en quienes delegue estas funciones y mediante actos especiales preparados al efecto.

e) Esforzarse por que el establecimiento goce de la mayor simpatía posible para que su prestigio adquiera cada día mayor adelanto.

f) Reglamentar los últimos ocho días hábiles de cada mes para la práctica de los exámenes de aprovechamiento, dando aprobación previa a los cuestionarios que cada maestro elabore y dando instrucciones necesarias para ello.

g) Desarrollar campañas de higiene, cultura, ornato, sociabilidad, responsabilidad, etc., con la cooperación de sus colaboradores, para el progreso efectivo del alumnado.

PAPITULO III

Del Sub-Director

Art. 6º Es el segundo jefe del establecimiento, y como tal le corresponde, fuera de las atribuciones reglamentarias:

a) Estar compenetrado de todas las disposiciones o acuerdos emanados de las Autoridades Superiores, para acatarlas y darles cumplimiento.

b) Llevar un conocimiento o anotación de las actuaciones que realice para presentarlas al Director, de las cuatro de cada tarde en adelante, o después de las ausencias de él.

c) Conocer a fondo las obligaciones reglamentarias que tocan al Director para actuar debidamente cuando le toque asumir la dirección.

d) Ser un asiduo colaborador del Director y demás Profesores en el mantenimiento de la disciplina, en las distintas actividades que se realicen dentro y fuera del Plantel.

e) Organizar debidamente su oficina y realizar inmediatamente los trabajos que le corresponden.

f) Actuar conforme lo prescrito en las leyes del Ramo y acatar las disposiciones que dicte la Dirección en relación con la buena marcha del Instituto en todos sus aspectos.

CAPITULO IV

Del Secretario

Art. 7º—Fuera de las obligaciones establecidas en el Reglamento General del Ramo, le corresponden las siguientes:

a) Conocer todas las disposiciones legales establecidas, acuerdos, y demás que emanen de las Autoridades Superiores, para ejercer las funciones de Sub-Director o Director según el caso, y por ausencia legalmente justificada de ellos.

b) Ejecutar con puntualidad y exactitud todos los trabajos de la oficina o aquellos que le designe el Director o el que haga sus veces.

c) Permanecer en el establecimiento todas las horas hábiles, para el mejor cumplimiento de sus obligaciones.

d) Mantener los libros de registro perfectamente limpios, y debidamente asegurados.

e) Guardar la reserva necesaria en todos aquellos actos, que como ministro de fe de la Dirección le corresponde guardar.

f) Mantener relación diaria con los sirvientes del plantel e informar a la Dirección de cualquier anomalía que observe.

g) Colaborar activamente con la Dirección y demás miembros del personal administrativo y docente en la conservación de la disciplina y buena marcha del plantel.

(Continuará)

AVISOS

REMATES

El infrascrito, Secretario del Juzgado 1º de Letras de lo Civil, de este departamento, al público en general y para los efectos legales consiguientes, hace saber: que en audiencia del día miércoles treinta del corriente mes de noviembre de mil novecientos sesenta, a las nueve y media de la mañana, en el local del Despacho, se rematará en pública subasta el siguiente inmueble: "Una fracción de terreno formada por los lotes F-7 y F-8 de la letra "I" de la Lotificación del barrio Sipile, de la ciudad de Comayagüela, con las dimensiones y límites siguientes: Al Norte, dieciocho metros sesenta y ocho centímetros, con fracción del lote número 7 del fraccionamiento de doña Petrona viuda de Sequeiros; al Sur, diecinueve metros veinticinco centímetros, con fracción del mismo lote 7 de la lotificación indicada; al Este, seis metros treinta y cuatro centímetros, con terreno de Armando Padgett, camino de por medio; y al Oeste, seis metros ochenta y cuatro centímetros, con fracciones 5 y 4 de los lotes 7 y 8. Tiene ciento setenta y cuatro varas cuadradas y treinta y cinco centésimas de vara cuadrada, de extensión superficial. En este solar hay construida una casa compuesta de una sala-comedor, de seis metros ochenta centímetros, por tres metros; una cocina con lavatrastos de porcelana; una cortina tropical; un tragaluz de hierro cerrado alrededor con bloques de vidrio; un garage; un pasillo; un baño para la servidumbre; otro baño; dos dormitorios con closets de puertas corredizas; servicios sanitarios compuestos de dos inodoros; dos baños; un lavamanos; un botiquín; la casa tiene nueve puertas y dos ventanas; los pisos de ladrillo color rosado y crema; los cielos de Plywood a colores; las paredes del frente de la casa son de piedra color rosado y las demás paredes son de piedra de cuña y ladrillo; todo pintado con pintura de aceite y agua, con instalaciones de luz eléctrica y agua potable. El dominio del inmueble descrito, se encuentra inscrito a favor del señor

Manuel Salgado Z., bajo el número 323, a folios del 441 al 443, del Tomo 140 del Registro de la Propiedad de este departamento". Se rematará para con su producto hacer efectiva cantidad de lempiras, que el señor Manuel Salgado Z., adeuda a doña Delfina Lagos. El inmueble fue valorado en la cantidad de quince mil seiscientos noventa y un lempiras y cincuenta centavos. Se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran dos tercios del avalúo.—Tegucigalpa, D. C., 3 de noviembre de 1960.

LUIS A. PINEDA B.
Srto.

Del 5 al 30 N. 60.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil, de este departamento, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en audiencia del día ocho de diciembre entrante, a las dos y media de la tarde, y en el local que ocupa este Despacho, se rematará el inmueble que a continuación se describe: "Un solar, situado en el barrio La Hoya, de esta ciudad, que tiene las siguientes dimensiones y límites: al Poniente, veinticinco varas con callejón privado; al Sur, diez y ocho varas, con propiedad que fue de Reynaldo Oquell Bustillo, hoy de Roberto Díaz; al Oriente, treinta varas, con propiedad de don Eugenio Molina y de don Timoteo Borjas; y al Norte, cuatro varas y seis puñadas, con calle que conduce a Suyapa; en dicho solar existe una casa que forma esquina, de piedra y ladrillo, con corniza, cubierta de tejas, compuesta de sala, comedor, dos dormitorios, una cocina nueva, un servicio sanitario, compuesto de un baño regadera, un inodoro de loza, una pila, un lavadero y un resumiadero de agua sucia, una terraza de concreto, de tres metros y medio de largo, por dos metros de anchura y un cuarto para sirvientes, teniendo además, aceras en la parte exterior y en la interior y en el patio, estas últimas entre los arriales construídos; toda la casa tiene instalados sus servicios de agua potable y luz eléctrica, pintura general de aceite y pintura satinada,

pisos de ladrillo de cemento, gris y rojo". El inmueble antes descrito, será rematado para con su producto, hacer efectivo el pago de cantidad de lempiras, intereses pactados y costas del juicio, del señor Melchor Haddad, es en deberle al señor Joaquín Aguilar Fondevilla; fue valorado de común acuerdo por las partes en la cantidad de Veinte Mil Lempiras y su dominio se encuentra inscrito a favor del señor Melchor Haddad, con el número treinta y cinco, folios cincuenta y ocho, y cincuenta y nueve, del Tomo ciento cincuenta y seis, de la Propiedad Inmueble, de este departamento. Se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no alcancen a cubrir las dos terceras partes del avalúo.—Tegucigalpa, D. C., 11 de noviembre de 1960.

RAMÓN ZÚNIGA UGARTE,
S. E. L.

Del 14 N. al 8 D., 60.

El infrascrito, Secretario del Juzgado 1º de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia del día viernes veintidós de diciembre entrante, del corriente año, a las dos y media de la tarde, y en el local que ocupa este Juzgado, se rematará en pública subasta el inmueble que se describe de la manera siguiente: "Fracción de solar situada en el barrio La Leona de Tegucigalpa, que forma parte del lote D, doscientos cincuenta y siete del plano de lotificación respectivo, el cual mide y limita: Al Norte, veinte varas, con propiedad de Pastor Zambrano; al Sur, veinte varas, con propiedad de Elvira Banegas de Castro; al Este, diecinueve varas, mediante calle de tierra colorada, con propiedad de Enrique Durón; y al Poniente, diecinueve varas, con propiedad de Francisco Martínez F., en dicho solar se encuentra construída una casa que consta de tres piezas, una de paredes de bahareque y dos de madera, cada una con su respectiva cocina, toda cubierta de tejas, servicio de agua, más un malecón de diecinueve varas de frente, por dos de alto, de construcción de piedra, que servirá para una nueva construcción". Locado el dominio a favor del demandado Miguel Gomez Bárcenas, con el número 321, Folio 454 del Tomo 140 del Registro de la Propiedad Inmueble de este departamento. El inmueble descrito se rematará para con su producto hacer efectiva cantidad de lempiras, que el señor Miguel Gomez Bárcenas, es en deberle al señor Benjamín Henríquez. Y en caso de ejecución judicial, renuncia los trámites del juicio ejecutivo previos al remate, sirviendo de base el capital, intereses no pagados, costas del juicio liquidados hasta el día del remate. Se advierte que por ser primera licitación, no se admitirán posturas que no alcancen las dos terceras partes del avalúo.—Tegucigalpa, D. C., 25 de noviembre de 1960.

LUIS A. PINEDA B.
Srto.

Del 26 N. al 19 D. 60.

BANCO CENTRAL DE HONDURAS

COTIZACION OFICIAL DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA

	BILLETES		GIBOS		MON. METALICA	
	Compra	Venta	Compra	Venta	Compra	Venta
Dólar	1.98	2.02	2.00	2.02	1.96	2.04
Colón Salvadoreño	0.792	0.808	0.80	0.808	0.784	0.816
Quetzal	1.98	2.02	2.00	2.02	1.96	2.04

COTIZACION NO OFICIAL DE OTRAS MONEDAS EN EL MERCADO DE NEW YORK

	Dólares	Lempiras
Libra Esterlina	2.908125	5.60625
Franco Belga	0.02	0.04
Franco Francés	0.2088	0.4076
Franco Suizo	0.2306	0.4612
Marco Aleman	0.2309	0.4798
Florin	0.2383	0.5306
Corona Sueca	0.1933	0.3866
Peseta	0.0168	0.0336
Peso Argentino	0.0122	0.0244
Peso Mexicano	0.0302	0.1504

Tegucigalpa, D. C., 28 de noviembre de 1960.

ALEJANDRO ARMILIO PINEDA,
Jefe del Departamento de Cambios.